



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

INFORME TÉCNICO DE COMPRA EMERGENTE

Décimo Informe 24 de Julio de 2020

ANTECEDENTES

Mediante “INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID-19” de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la “declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (....)”.

Por otro lado la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública el 11 de marzo del 2020, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126 – 2020, determina en su parte medular lo siguiente: “Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia.”

El Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del IESS en esa fecha, mediante Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, en su parte medular indica: “Artículo uno Objeto.- Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, de conformidad a los informes Nro. IESS-DSGSIF-2020-2021-M de 16 de marzo de 2020, y Nro. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supe a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.”

Por ello mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2423-M de fecha 26 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE

*Resuelto
15/07*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, en el cual da AUTORIZACIÓN DE COMPRA EMERGENTE DE DISPOSITIVOS MEDICOS POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD, en el cual nos han autorizado hacer la compra de Dispositivos Médicos bajo la modalidad de Emergencia.

Con estos antecedentes este nosocomio acogiéndose a la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19, publica en el portal institucional de compras públicas las necesidades institucionales en lo que corresponde a solventar la emergencia sanitaria por coronavirus que se presenten en esta casa de salud.

Y mediante Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0068-R de fecha 15 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Patricia Rivas Salazar – Directora Administrativa del HGMYM, **RESUELVE:** **Artículo 1.-** Acoger a la declaratoria de emergencia sanitaria de conformidad a la Resolución IESS-DG-AL-2020-0032-RFDQ emitida por la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido por la Presidencia de la República del Ecuador. **Artículo 2.-** Publicar la necesidad Institucional del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, de conformidad a la Circular SERCOP-SERCOP-2020-0016-C, de fecha 09 de abril de 2020, suscrito por Econ. Laura Silvana Vallejo Páez - DIRECTORA GENERAL, para la contratación de bienes y/o servicios mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID-19), de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-0118-R de fecha 19 de junio de 2020, la máxima autoridad Dra. Patricia Rivas – Directora Administrativa **RESUELVE:** Artículo 1.- Ampliar la declaratoria de emergencia sanitaria de conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de fecha 15 de Junio de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador y a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C de fecha 20 de Mayo de 2020, suscrito por la Econ. Laura Silvana Vallejo Páez – Directora General del SERCOP.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Art. 11.- “el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”

Art. 32.- “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Art. 259.- “la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”

Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

Art. 363.- numeral 7: “Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales”;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 9.- establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: “1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”

Art. 6.- numeral 31, define las Situaciones de Emergencia: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

Art. 22.- “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Art. 57.- Contrataciones en Situaciones de Emergencia “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Art. 61.- Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de Compras Públicas. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;

CODIFICA DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TITULO I GENERALIDADES CAPITULO II USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS Sección I Uso de Herramientas Informáticas

Art. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 8. Procedimientos de contratación en situación de emergencia y Título VII, Capítulo I “Contrataciones de Emergencia”;

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 00126-2020

Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo del 2020, emitido por la Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, Ministra de Salud Pública DECLARA el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población, dicha



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

declaratoria tiene una duración de sesenta (60) días, pudiendo extenderse en casos de ser necesario;

Art. 5.- Disponer que los prestadores de salud, tanto de la Red Pública Integral de Salud, la Red Privada Complementaria y demás establecimientos de salud privados, garanticen la oportuna y eficaz atención médica y la disponibilidad de los recursos para el diagnóstico y tratamiento integral de los usuarios o pacientes relacionados con el COVID-19.

Art. 6.- La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DECRETO EJECUTIVO NRO. 1017

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de Marzo de 2020, suscrito por el Lic. Lenin Moreno Garcés – Presidente Constitucional del Ecuador, en el cual DECRETA:

Art. 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador; (...).

DECRETO EJECUTIVO 1074

Mediante Decreto Ejecutivo 1074 de fecha 15 de Junio de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Morena Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el cual DECRETA: Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano

DECRETO EJECUTIVO 1126

Mediante Decreto Ejecutivo 1126 de fecha 14 de Agosto de 2020 suscrito por el Lic. Lenin Morena Garcés – Presidente Constitucional de la República del Ecuador en el cual DECRETA: Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo el Estado ecuatoriano.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-2020-0104

Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 expedir reformas a la resolución externa nro. RE-SERCOP2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, refiere lo siguiente: en al

Art. 361, agréguese el siguiente texto: “En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado (...)”.

Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será

JUSTIFICATIVO

El día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas.

En el Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, se analizó las necesidades de Medicamentos y Dispositivos Médicos, para cubrir los requerimientos necesarios por la pandemia global de COVID-19, y existiendo los fondos para realizar procesos de COMPRA EMERGENTE para esta Unidad Médica con el fin de solventar y garantizar el derecho a la salud de nuestros afiliados y pensionistas.

Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2423-M de fecha 26 de Marzo de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama – Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en el cual refiere:

“(...) queda en competencia del Director del Seguro General de Salud Individual y familiar en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud y la Dirección de Gestión Financiera, la procedencia de la contratación de su unidad, razón por la cual y una vez que en el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE) declaró Zona de Seguridad Nacional a Guayas, por ser la provincia que registra más casos de coronavirus en el país, se aprueba la compra inmediata de Dispositivos Médicos y Medicamentos para el manejo de COVID-19 conforme la planificación y proyecciones de su establecimiento de salud, sin que se analice inventarios o consumos reales, quedando en su única y exclusiva responsabilidad la autorización del gasto e inicio del proceso y gestión precontractual y contractual, así como la



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS

validación de la documentación que dé la legalidad al proceso, a fin de atender de manera oportuna las necesidades presentadas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Cabe señalar que dichos procesos deberán estar sustentados con las certificaciones presupuestarias pertinentes, mismas que deben ser autofinanciadas por cada unidad médica, considerando que el nivel de ejecución general de las unidades médicas no supera el 40%; información que se remite una vez evaluada su pertinencia técnica en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, por la Coordinación de Dispositivos Médicos, Coordinación de Medicamentos, Subdirección Nacional Financiera y Subdirección de Provisión de Servicios de Salud, dentro de sus competencias”.

Mediante Memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2020-2679-M de fecha 20 de Abril de 2020, suscrito por la Dra. Patricia de Lourdes Rivas Salazar – Directora Administrativa del HGMYM mediante el cual hace conocer la AUTORIZACIÓN DE REQUERIMIENTOS FRENTE A LA ALERTA DEL COVID-19 HG MANUEL YGNACIO MONTEROS

DESARROLLO

En el Hospital General Manuel Ygnacio Monteros a partir de forma progresiva y de conformidad con los Decretos Ejecutivos vigentes, ha publicado las necesidades institucionales con la finalidad de solventar las necesidades causadas por el COVID-19, para la **Adquisición** de:

- **ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS CON MEDIO FILTRANTE POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL HGMYM con la siguiente órdenes de compra de fecha 14 de Julio de 2020:**
CEM-HGMYM-015-2020 - mascarilla kn95 5 capas con medio filtrante 92% de eficacia de filtración mínima con medio filtrante en rangos del 97% al 92 % de eficacia de filtración mínima, 8% de fuga máxima hacia el exterior. En filtración de agentes biológicos y patógenos (virus y bacterias), doble banda elástica para un mejor ajuste del respirador, lámina metálica para la nariz que permita un buen ajuste y duración, con filtro que facilite la respiración y comunicación, contra riesgo biológico. Con marcas externas de certificación niosh u homologación de la unión europea.
- **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN 2 POR EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL HGMYM con las siguientes órdenes de compra de fecha 14 de Julio de 2020:**
CEM-HGMYM-016-2020 guantes de látex talla grande Unidades
CEM-HGMYM-017-2020 cubre zapatos Unidades

Atentamente,

Ing. Carlos Placencia Guamán

Responsable de Adquisiciones del HGMYM

Dra. Patricia Rivas Salazar

Directora Administrativa del HGMYM

Décimo Informe 24 de Julio de 2020

Dra. Patricia Rivas Salazar
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL GENERAL
MANUEL Y. MONTEROS

